

NOMBRE Y APELLIDO:

FECHA Y FIRMA:

EXPEDIENTE N°:

REAGRUPACIÓN FAMILIAR EN RÉGIMEN GENERAL

Visado para familiares de los extranjeros que ya tengan residencia legal en España y que quieran ejercer el derecho a la reagrupación familiar

REQUISITOS:

- Formulario de visado nacional debidamente cumplimentado, EN MAYÚSCULAS, y firmado (Formulario de visado nacional).
- El interesado deberá acreditar que reside en la demarcación de este Consulado General. Para ciudadanos extranjeros no mexicanos, presentar además la documentación vigente que acredite su residencia legal en México.
- Pasaporte vigente en original y copia de todas sus páginas. El pasaporte deberá tener una validez mínima de 4 meses y dos páginas en blanco. No se admiten pasaportes expedidos hace más 10 años.
- Autorización inicial de reagrupación familiar.
- Tarjeta de residencia del reagrupante. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identidad de Extranjero del reagrupante, que deberá estar en vigor.
- Documentos actualizados (con vigencia menor a un año) y apostillados que prueben la relación de parentesco con el reagrupante. ORIGINAL Y COPIA.
- Certificado médico expedido en los últimos 3 meses por médico o institución sanitaria donde figure la firma y cedula profesional del mismo, que acredite de forma textual que el interesado no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005. ORIGINAL Y COPIA.
- Certificado de antecedentes no penales expedido en los últimos 3 meses FEDERALES donde haya residido los últimos 5 años o del país de origen con la Apostilla de La Haya. Para la expedición de dicho certificado por las autoridades mexicanas, este Consulado General puede proveer de la correspondiente carta dirigida a dichas autoridades. ORIGINAL Y COPIA

IMPORTANTE:

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SE PRESENTARÁ EN LA MISMA OFICINA EN LA QUE SE PRESENTÓ LA SOLICITUD DE VISADO O EN EL CONSULADO GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN HORARIO DE 12.00 A 13.30 HORAS LUNES A VIERNES.

¡OJO! Se recomienda no comprar el pasaje hasta que se le haya notificado la concesión del visado.

Examinada la documentación presentada acompañando a la solicitud de visado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le REQUIERE, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, aporte la documentación que se señala, significándole que de no cumplimentarse lo requerido, se les podrá archivar su solicitud por desistimiento.

SELLO DEL CONSULADO